

Lote número 44.—Cuerda cañamo diferentes medidas, con total de 1.159 metros, y varios. Precio mínimo, 885,75 pesetas.

Lote número 45.—Tres estufas petróleo, tres moldes para hacer tubos cemento y otros. Precio mínimo, 1.190 pesetas.

Lote número 46.—Una manguera, 376,30 metros tubo goma diferentes tipos. Precio mínimo, 61,90 pesetas.

Regimiento de Artillería número 2. El Ferrol:

Lote número 47.—4.400 kilogramos chatarra aluminio, 9.340 kilogramos chatarra hierro y otros. Precio mínimo, 346,60 pesetas.

Regimiento Artillería número 3. Pontevedra:

Una caldera de vapor, con peso de 1.700 kilogramos; 519 kilogramos chatarra diversos efectos y 13 kilogramos cuero. Precio mínimo, 4.464 pesetas.

La Coruña, 22 de agosto de 1961.—3.457.

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubta por la que se convoca subasta para el suministro de 18.638 kilos de electrodos de grafito compacto.

Se convoca a licitación pública por el sistema de subasta para el suministro de 18.638 kilos de electrodos de grafito compacto, de 1.500 ó 1.800 x 250 mm, de diámetro, según características y demás pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de esta fábrica, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones se efectuará a partir de las diez horas del día 14 de septiembre de 1961, fecha de celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta de Subasta durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón de Juntas de esta fábrica.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación, obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en el pliego de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica, Angel Casado Lobato, 3.445.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Alcalde de Pedro Muñoz para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de julio, se autoriza al señor Alcalde de Pedro Muñoz (Ciudad Real), como Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en representación de dicho Consejo local, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1962, al objeto de allegar recursos para la construcción de un grupo de veinte viviendas de renta limitada en favor de los necesitados de dicha población, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil de adjudicación marca «Seat», modelo 1.400-C, número de fabricación 257.723, de motor 158.730 y de bastidor 158.640, valorado en 150.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de enero próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se venderán en todo el ámbito nacional, bien por correo contra reembolso y también por medio de las personas autorizadas. Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del señor Alcalde que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.659.

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras, Gerona y La Coruña por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 693 de 1961 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Jesús Ramírez Gómez.
- 3.º Imponer la siguiente multa: Setecientas dieciséis pesetas.
- 4.º En caso de insolovencia se impondrá la pena de privación de libertad.
- 5.º Declarar, una vez satisfecha la sanción impuesta, sea devuelta al interesado la mercancía aprehendida, previo pago Impuesto sobre el Gasto.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de prelio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Jesús Ramírez Gómez y estar avecindado en Barcelona.

Algeciras, 16 de agosto de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.628.

Desconociéndose el actual domicilio de José Cascales Febrero, que tuvo el último domicilio conocido en Barcelona, calle Sagunto, número 60, bajos se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 10 de agosto de 1961, al conocer del expediente número 93 de 1961, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Denegar la suspensión del fallo en el presente expediente y denegar la práctica de las pruebas propuestas para demostrar que el automóvil intervenido es el mismo que vendió el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca.
- 2.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar responsable de la referida infracción de concepto de autor a José Cascales Febrero.
- 4.º Declarar que concurren las circunstancias agravantes de los números 8 y 9 del artículo 15 de la Ley.
- 5.º Imponer a José Cascales Febrero una multa de 5.50 veces sobre el valor del género aprehendido, que asciende a 412.500 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolovencia y el comiso del automóvil intervenido.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 7.º Absolver a Juan Puig Castellsagué y a Rafael Ginesta Viñas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preci-